

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 22 de noviembre de 2022

Radicado No. 2021-00475

1. Las comunicaciones procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia y de la UARIV militantes en archivos digitales Nos. 10, 11 y 20, se agregan al expediente digital y se tendrán en cuenta para los fines pertinentes.

2. Agréguese a los autos las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio en cumplimiento a lo solicitado en el auto que admitió la demanda (archivo No. 08).

3. A efectos de continuar con el trámite que corresponda, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda.

4. Acreditado el emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, procede el despacho a designarles como curador Ad-litem a JAVIER E. ORTIZ URREA.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$800.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio", escrita con un estilo cursivo y fluido.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ